

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56041

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/04-021427

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 35993 del 17 de julio de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PIRROLO PIRIMIDAS COMO AGENTES PARA LA INHIBICIÓN DE PROTEASAS DE CISTEINA", a nombre de NOVARTIS AG, con vigencia desde el 29 de agosto de 2002 hasta el 29 de agosto de 2022. La Resolución No. 35993 quedó en firme el 20 de agosto de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 29 de agosto de 2009 y el 29 de agosto de 2011.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 29 de agosto de 2011 y el 29 de agosto de 2012.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 29 de febrero de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56041

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/04-021427

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "PIRROLO PIRIMIDAS COMO AGENTES PARA LA INHIBICIÓN DE PROTEASAS DE CISTEINA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT/04-021427.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad NOVARTIS AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✍
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✍
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✍